



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

18/10/2022

Documento Nro. NOT-04273/22

Unidad	MESA
Expediente Creador	2021-98-02-001607
Nro. Actuación creadora	15
Tipo	Nota

ASUNTO

Informe de Expediente N° 2021-98-02-001607 - 15

Texto:

Montevideo, 18 de octubre de 2022.

Congreso Nacional de Ediles

Presidente Sr. Alejandro Silvera

Paraguay1216

De nuestra mayor consideración:

Dando cumplimiento a la nota presentada por la Comisión de Legislación y Apelaciones de fecha 4 de octubre de 2022, la cual se adjunta, remitimos copia del expediente N° 2021-98-02-001607 de esta Junta Departamental conteniendo dos informes profesionales elaborados por la Unidad Jurídica sobre la prohibición de arrojar residuos, prohibición al uso de pirotecnia sonora y modificaciones al Decreto 6.868/2015, sobre la ordenanza de regulación de vehículos de la zona azul y su destino para apoyar a las ollas populares.

Sin otro particular, saludamos atentamente,

Firmado electrónicamente por Fernando Pereira
Firmado electrónicamente por Sofia Espillar

N° de expediente: 2021-98-02-001607**Fecha: 08.09.2021**

Junta Departamental de Montevideo**ASUNTO**

RAE 16/09/2021 - ER - CONGRESO NACIONAL DE EDILES - REMITE ASUNTOS ENTRADOS A LA COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN REFERENTE A LA PROHIBICIÓN DE ARROJAR RESIDUOS, PROHIBICIÓN AL USO DE PIROTECNIA SONORA Y MODIFICACIONES AL DECRETO 6.868/2015, SOBRE LA ORDENANZA DE REGULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA ZONA AZUL Y SU DESTINO PARA APOYAR A LAS OLLAS POPULARES. SOLICITA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES DE LA CORPORACIÓN TRATAR EL TEMA Y ELEVAR INFORME.-

Unidad	MESA
Tipo	EXPEDIENTE LEGISLATIVO
Solicitante	

La presente impresión del expediente administrativo que se agrega se rige por lo dispuesto en la normativa siguiente: Art. 129 de la ley 16002, Art. 694 a 697 de la ley 16736, art. 25 de la ley 17.243; y decretos 55/998, 83/001 y Decreto reglamentario el uso de la firma digital de fecha 17/09/2003.-

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 1	Oficina: ASUNTOS ENTRADOS - RAE Fecha Recibido: 08/09/2021 Estado: Cursado
--	--	---

TEXTO

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental de Montevideo en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2021, pase a estudio de la Comisión de Legislación y Apelaciones.-

ANTECEDENTES: EXP. N° 2020-98-02-000392 // 2020-98-02-001640 // SE VINCULAN AMBOS EXPEDIENTES.-

Firmado digitalmente por NicolasPons el 17/09/2021.

Anexos

Asunto Entrado 78-21 (2) (2).pdf

Asunto Entrado 78-21 (4) (1).pdf

Asunto Entrado 78-21 Oficio N° 684 (1).pdf

solicitud Legislación Montevideo.pdf

SEÑORA PRESIDENTA.- Continúa en uso de la palabra la señora edila Marcela da Col.

SEÑORA DA COL.- El siguiente tema que quisiera plantear se relaciona con las jornadas de reunión de la mesa permanente y las comisiones asesoras del Congreso Nacional de Ediles en las que estuvimos participando recientemente.

Del fructífero intercambio con los ediles de las demás juntas departamentales, venimos a conocer similitudes y diferencias acerca de las problemáticas que nos aquejan y de la coincidencia y divergencia en las miradas y formas de hallar soluciones. Nos parece bien interesante poder aportar desde la humildad aquellas respuestas que hemos encontrado y ya resuelto desde este legislativo, a modo de allanar el camino de las juntas departamentales que están analizando las mismas problemáticas. Por tanto solicito que se envíe a la Mesa Permanente del Congreso Nacional de Ediles los decretos de prohibición de arrojar residuos, de prohibición al uso de pirotecnia sonora y las modificaciones al Decreto 6.868/2015 sobre la Ordenanza de Regulación de Vehículos de la Zona Azul y su destino para apoyar a las Ollas Populares.

SEÑORA PRESIDENTA.- Se procederá como usted lo solicita.

D. Nº. 7.291/2021.

VISTO: El asunto Nº 166 del 10 de mayo de 2021, I.deS. P/Of. Nº. 388/2021, remite Exp. Nº. 10.860/2021 caratulado "Intendencia de Salto. Remite Proyecto de prohibición del uso, exposición o venta pirotecnia sonora".

RESULTANDO: Que por oficio Nº 256/2021, el Legislativo Departamental remitió Resolución Nº 30/2021, minuta de comunicación conteniendo Proyecto de Decreto relativo a temática sobre prohibición del uso, exposición o venta de pirotecnia sonora o artefactos de estruendo, exponiendo los hechos que constituyen los antecedentes del presente decreto; los fundamentos de derecho, las razones de mérito y la finalidad perseguida, a fin de recabar formalmente la iniciativa del Ejecutivo Departamental.

CONSIDERANDO: Que la Administración de conformidad y de acuerdo con su competencia de ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, velar por la salud pública, eleva actuaciones en el sentido solicitado.

ATENCIÓN: A lo expuesto, a lo informado por la Comisión de Legislación y Reglamento y en uso de sus facultades legales.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO**DECRETA:**

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio del Departamento de Salto, el uso de pirotecnia sonora o artefactos de estruendo ya sea en uso doméstico, espectáculos públicos, eventos privados o para cualquier otra finalidad.

Aprobado: (28 votos en 28)

Artículo 2º.- Prohíbese la exposición o venta de artículos de pirotecnia sonora y artículos de estruendo en espacios públicos y comercios de todo el departamento.

Aprobado: (28 votos en 28)

Artículo 3º.- Exceptúase de las presentes prohibiciones la pirotecnia lumínica no sonora, siempre y cuando se encuentren debidamente autorizados por la autoridad con jurisdicción competente.

D. Nº. 7.291/2021.

Quedan excluidas además, todo material pirotécnico que se utilice para fines militares, productivos y maniobras de seguridad ciudadana, siempre que los responsables de su utilización estén debidamente registrados y habilitados por

el Servicio de Material y Armamento del Ejército o por la autoridad competente en cada caso.

Aprobado: (28 votos en 28)

Artículo 4°.- El incumplimiento o contravención a las presentes prohibiciones, será castigado con la aplicación de una multa por parte de la Intendencia de Salto, que podrá graduarse según la gravedad y reiteración, de 5 UR (unidades reajustables) a 350 UR (unidades reajustables), así como la confiscación de todos los materiales en caso de contravenir lo establecido en el art. 2.

Aprobado: (28 votos en 28)

Artículo 5°.- Facúltase a la Intendencia de Salto a confiscar el material pirotécnico que esté almacenado y sea objeto de las prohibiciones establecidas precedentemente, cuyo destino en todos los casos será coordinado con Jerarcas del Batallón de Infantería N°. 7 de Salto, a quién le corresponderá por ser el Organismo idóneo en la materia y contar con personal y vehículos apropiados el traslado, depósito y destino correspondiente.

Aprobado: (28 votos en 28)

Artículo 6°.- Lo recaudado por las multas detalladas, será destinado a promover campañas de concientización en la materia, instituciones al cuidado de personas con trastornos del espectro autista e instituciones de protección animal.

Aprobado: (28 votos en 28)

Artículo 7°.- Remítase a distintos importadores de Salto y comercios que son distribuidores, así como al Centro Comercial y Juntas Departamentales del país a partir de su promulgación.

Aprobado: (28 votos en 28)

D. N°. 7.291/2021.

Art. 8°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ ARTIGAS" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SALTO, A DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Asunto Entrado 78-21 (4) (1).pdf

Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación
1

**Sra. Carolina
Palacios
Presidenta**

**Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General**

Salto, 16 de julio de 2021.

Este Decreto contó para su aprobación en general con 28 en 28 Sres. Ediles presentes en Sala.

**Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General**

ms.

Asunto Entrado 78-21 Oficio N° 684 (1).pdf

Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación

1



JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



Salto, 10 de agosto de 2021.

MESA PERMANENTE DEL CONGRESO NACIONAL DE EDILES

Ref.: Envío de los Decretos sobre prohibición de arrojar residuos, prohibición al uso de pirotecnia sonora y modificaciones al decreto 6.868/2015, Zona Azul.

Of. N° 684/2021
AA./jm.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., para remitir adjunto fotocopia del texto de las palabras vertidas en Sala, en la Media Hora Previa de la Sesión Ordinaria del día 5 de agosto de 2021, por la **Sra. Edila Marcela Da Col**, concordante con disposiciones de nuestro Reglamento Interno, haciendo constar que la CORPORACIÓN, **se limita a darle curso en la forma solicitada por la interesada.**

Sin otro motivo, hacemos propicia la ocasión para saludar a Ud. muy atentamente.


Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General


Sra. Carolina Palacios
Presidenta

Uruguay 1324 - Tel./Fax: 473 32346 - 473 35531 - jdsalto@adinet.com.uy - www.juntadesalto.gub.uy

solicitud Legislación Montevideo.pdf

Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación
1

Tacuarembó, 06 de Septiembre del 2021

Sra. Presidente de la Junta Dptal. De Montevideo**Edil: Sandra Nedov****PRESENTE**

Por intermedio de la presente se da trámite a la solicitud realizada por parte de la comisión asesora de Legislación del Congreso Nacional de Ediles.

Solicita a ese organismo tratar el tema, (asunto entrado 78-21) en las comisión de Legislación, elevar informe si ya ha sido tratado y su resolución.

Se adjunta oficio tratado en la comisión.

Sin otro particular, saluda a Ud, quedando a vuestras órdenes

Alejandro Silvera
Presidente

Pamela Toribio
Secretaria

Presidente: Alejandro Silvera
ARTIGAS
Cel. 099 414762

Secretaria: Pamela Toribio
TACUAREMBÓ
Cel. 091 247 808

Tesorero: Mauro Álvarez
LAVALLEJA
Cel. 091 555 609

Casa del Edil: C.I. Paraguay 1216 Montevideo - Correo: cneuruguay@gmail.com – Portal Web: www.cneuruguay.org

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 2	Oficina: COMISION DE LEGISLACION Y APELACIONES Fecha Recibido: 17/09/2021 Estado: Cursado
--	--	---

TEXTO

Se agrega nota de la Comisión de Legislación y Apelaciones solicitando informe profesional a la Unidad Jurídica

Firmado digitalmente por Marcelo Gonzalez el 28/09/2021.

Anexos

Nota de Comisión_NCM-00186-2021.pdf

Documento Nro. NCM-00186-2021

Unidad	COMISION DE LEGISLACION Y APELACIONES
Expediente creador	2021-98-02-001607
Nro. Actuación creadora	2
Tipo	Nota de Comisión

ASUNTO

Informe de Expediente N° 2021-98-02-001607 - 2

Sra. Presidenta de la Junta Departamental de Montevideo

Edila Sandra Nedov

Esta Asesora, en su sesión del día de la fecha, consideró las presentes actuaciones relacionadas con la comunicación del Congreso Nacional de Ediles Solicitando a la Comisión de Legislación y Apelaciones tratar el tema y elevar informe referente a la prohibición de arrojar residuos, prohibición al uso de pirotecnia sonora y modificaciones al decreto 6.868/2015, sobre la ordenanza de regulación de vehículos de la zona azul y su destino para apoyar a las ollas populares.

Se solicita pasar el expedientes a la Unidad Jurídica para que se elabore informe los aspectos legales en relación a las temáticas presentadas.

Firmado electrónicamente por Estela Pereyra el 27/09/2021 12:52:59 ZW3.

Firmado electrónicamente por Diego Revetria el 28/09/2021 14:30:38 ZW3.

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 3	Oficina: SERVICIO DE COMISIONES Fecha Recibido: 28/09/2021 Estado: Cursado
--	--	---

TEXTO

DIRECCION DEL SERVICIO DE COMISIONES:

Visto, pase a la Unidad Juridica como esta dispuesto.

Firmado digitalmente por Margarita Berger el 28/09/2021.

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 4	Oficina: UNIDAD JURIDICA Fecha Recibido: 28/09/2021 Estado: Cursado
--	--	---

TEXTO

Venidas estas actuaciones relacionadas con lo solicitado por la Comisión de Legislación y Apelaciones corresponde informar lo siguiente:

En lo referente a la prohibición de arrojar residuos debemos señalar que se consideran residuos domiciliarios los residuos sólidos generados en las actividades domésticas y cotidianas que se producen en casa-habitación, incluyendo lo obtenido al barrer la vereda frentista.

Fuente: [Digesto Departamental Artículo D.1917](#)

Digesto Departamental,
Parte Legislativa, Título IV, *De la higiene y limpieza públicas.*
Capítulo I, *De la limpieza pública.* Sección II
De las obligaciones de los particulares, artículos D.1899 al D.1911

<https://normativa.montevideo.gub.uy/articulos/69013>

PROHIBICIONES

- “Arrojar, verter o depositar en la vía pública, plazas, playas, parques, paseos y terrenos baldíos (estén o no cercados), basuras, residuos, tierra, escombros y desperdicios de cualquier clase, salvo autorización municipal”. Sanción 2 a 350 UR (dos a trescientas cincuenta unidades reajustables).

Fuente: [Resolución N° 2287/13](#) del 3/6/2013 Artículo 1° Literal B.

- “En zonas donde se realiza la recolección de residuos domiciliarios con el sistema de contenedores queda prohibido su traslado del lugar donde fueron ubicados por la Intendencia de Montevideo”. Sanción 5 UR (cinco unidades reajustables).

Fuente: [Digesto Departamental Artículo D.1918.2.](#)

- "Queda prohibido fijar avisos publicitarios o publicidad en general, grafitis o similares, pintar, romper o realizar cualquier tipo de acto de vandalismo en los contenedores destinados a la recolección de residuos domiciliarios. En caso de que se publicite un evento, espectáculo o similar, se puede llegar a la suspensión de este. Sanción 5 UR (cinco unidades reajustables).

Fuente: [Digesto Departamental Artículo D.1918.3.](#)

En lo relativo a la prohibición al uso de pirotecnia sonora no se encuentra regulada en el Departamento de Montevideo.

Existe una propuesta normativa de la Defensoría de Vecinos y Vecinas María Elena Lournaga quien lo ha planteado a los efectos de su aprobación.

En dicha propuesta se señala que existen antecedentes a nivel departamental y nacional mencionando lo

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 4	Oficina: UNIDAD JURIDICA Fecha Recibido: 28/09/2021 Estado: Cursado
--	--	---

siguientes:

Departamento de Rio Negro la prohibición surge del Decreto 303/2020

La Junta Departamental de Paysandú en su Comisión de Legislación tiene en estudio una normativa similar a Rio Negro.

En el mes de agosto 2021 fue presentado un proyecto de ley sobre el uso de pirotecnia en la Comisión de Defensa Nacional del Parlamento identificado con la carpeta No. 567 de 2020.-

Por último con relación a las modificaciones del Decreto 6868/2015 referido a la Ordenanza de Regulación de Vehículos Zona Azul, se trata de una normativa perteneciente al Departamento de Salto.-

En dicha norma establece que el destino del 100% de lo recaudado por la Zona Azul será destinado a las emergencias sociales generadas por la pandemia.

Con anterioridad a esa modificación se destinaba el 30% de lo recaudado en la Zona Azul a organizaciones sociales sin fines de lucro y el restante 70% iba dirigido a la implementación de políticas de vivienda.-

Quedamos a las órdenes por cualquier aclaración o ampliación.

Firmado digitalmente por Julio Bartaburu el 12/10/2021.

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 5	Oficina: SERVICIO DE COMISIONES Fecha Recibido: 12/10/2021 Estado: Cursado
--	--	--

TEXTO

DIRECCION DEL SERVICIO DE COMISIONES:

Pase a la Comision de Legislacion y Apelaciones a sus efectos.

Firmado digitalmente por Margarita Berger el 12/10/2021.

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 6	Oficina: COMISION DE LEGISLACION Y APELACIONES Fecha Recibido: 12/10/2021 Estado: Cursado
--	--	---

TEXTO

Se solicita el pase del expediente a la Unidad Jurídica para la actualización de informe profesional.

En la Sesión del día 12 de julio de 2022 se aprobó que, una vez agregado el informe profesional actualizado, los informes correspondientes deben ser remitidos al Congreso Nacional de Ediles y archivar el expediente.

Firmado digitalmente por Angie Rocha el 20/07/2022.

Anexos

Nota de Comisión_NCM-00887-2022.pdf

Documento Nro. NCM-00887-2022

Unidad	COMISION DE LEGISLACION Y APELACIONES
Expediente creador	2021-98-02-001607
Nro. Actuación creadora	6
Tipo	Nota de Comisión

ASUNTO

Informe de Expediente N° 2021-98-02-001607 - 6

Comisión de

LEGISLACIÓN Y APELACIONES

Expediente N° 2021-98-02-001607

Montevideo, 12 de julio de 2022

Sra. Presidenta de la

Junta Departamental de Montevideo

Edila Sofía Espillar

.....

La Comisión de Legislación y Apelaciones, en su sesión ordinaria del día de la fecha, consideró las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de información realizada por el Congreso Nacional de Ediles referente a la prohibición de arrojar residuos, prohibición al uso de pirotecnia sonora y modificaciones al decreto 6.868/2015, sobre la ordenanza de regulación de vehículos de la zona azul y su destino para apoyar a las ollas populares.

Nota de Comisión_NCM-00887-2022.pdf

Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación
6

Se solicita el pase del expediente a la Unidad Jurídica para la actualización del informe profesional realizado el 12 de octubre de 2021, especialmente en lo referido al uso de pirotecnia.

Saluda a Ud. atentamente,

DIEGO REVETRIA

Secretario

ESTELA PEREYRA

Presidente

Firmado electrónicamente por Estela Pereyra el 14/07/2022 15:34:13 ZW3.

Firmado electrónicamente por Diego Revetria el 19/07/2022 11:07:43 ZW3.

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 7	Oficina: SERVICIO DE COMISIONES Fecha Recibido: 20/07/2022 Estado: Cursado
--	--	---

TEXTO

DIRECCION DEL SERVICIO DE COMISIONES:

Visto, pase a estudio de la Unidad Juridica como esta dispuesto por la comisión de Legislación y Apelaciones.

Firmado digitalmente por Margarita Berger el 20/07/2022.

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 8	Oficina: UNIDAD JURIDICA Fecha Recibido: 20/07/2022 Estado: Cursado
--	--	---

TEXTO

Visto lo solicitado por la Comision, corresponderia actualizar lo informado en la actuacion No. 4

A estos efectos se solicita a Antecedentes legislativo el apoyo para realizar el informe sobre la existencia de nuevas normas sobre el tema en cuestión.

Firmado digitalmente por Julio Bartaburu el 27/07/2022.

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 9	Oficina: SECCION ANTECEDENTES Y ESTUDIO LEGISLATIVO Fecha Recibido: 27/07/2022 Estado: Cursado
--	--	--

TEXTO

Visto lo solicitado por Unidad Jurídica, se agregan a la presente actuación:

- Decreto N.º 37.945, sancionado el 16 de diciembre del 2021, y su Promulgación, Resolución IM N.º 5217/21 con fines recreativos de la pirotecnia de estruendo de venta libre en todo el territorio del departamento de Salto, en el marco de lo sustanciado el tema, se encuentra vinculado a estos obrados.
- Decreto N.º 7.262/2021 del departamento de Salto por el que se modifica el artículo 28 y se agrega el artículo 29, en la información la página de la Intendencia de Salto:
<https://www.salto.gub.uy/menu-gobierno/decretos/item/8636-decreto-7262-2021-modificacion-art-5-y-28>

Vuelva a Unidad Jurídica a sus efectos.

Firmado digitalmente por Ana De La Torre el 03/08/2022.

Anexos

Decreto 7262-2021_Dpto Salto.pdf

Res IM 5217-21 del 28-12-2021_Promulgación dec 37945.pdf

dec - 37945 del 16-12-2021_Pirotecnia.pdf



JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO



D. N°. 7.262/2021.

VISTO: Asunto numero 91 de fecha 16 de marzo de 2021, caratulado: "Intendencia de Salto. Remite Proyecto Decreto modificar art. 5 y 28 del Decreto N°. 6.868/2015, ordenanza regulación de vehículos Zona Azul".

RESULTANDO: I) Que el Decreto N°. 6.868/2015, ordenanza de regulación de vehículos Zona Azul, dispone en su artículo 28 que el destino de lo producido del estacionamiento tarifado será asignado en un 30% a organizaciones sociales sin fines de lucro, previa autorización de la Junta Departamental de Salto.

II) Que por otra parte, también se ha visto considerablemente incrementado el estacionamiento de vehículos los días sábado en la zona delimitada como de estacionamiento tarifado

CONSIDERANDO: I) Que con el fin de disminuir los estragos causados por la pandemia, se hace necesario apoyar y contribuir con fondos departamentales a emergencias sociales del departamento.

II) Que de acuerdo al numeral 24 del artículo 35 de la ley 9.515 compete al Intendente ejercer la policía higiénica y sanitaria, siendo de su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales para combatir la epidemia y disminuir sus estragos.

III) Que también corresponde reorganizar los días de estacionamiento tarifado.

ATENCIÓN: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificase el artículo 28 del Decreto N°. 6.868/2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28°-Destino. Estará a cargo de la Dirección General de Hacienda y Administración la distribución de los valores y la percepción de los recursos. El 100% de lo producido (recaudación menos gastos) en el ejercicio 2021 será destinado a cubrir emergencias sociales del Departamento, a través del Departamento de Desarrollo Social. A partir del ejercicio 2022 el 70% de lo producido será asignado al Fondo Departamental de Emergencia a la Vivienda Social y el 30% a organizaciones sociales sin fines de lucro, previa autorización de la Junta Departamental de Salto. El Departamento de Desarrollo Social será el encargado de realizar la selección, seguimiento y control de la ejecución de los proyectos a presentar por las entidades sociales.

Decreto 7262-2021_Dpto Salto.pdf

Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación
9JUNTA
DEPARTAMENTAL
DE
SALTO**D. N°. 7.262/2021.****Aprobado: (16 votos en 31)**


Artículo 2°.- Incorpórase al articulado del Decreto N°. 6.868/2015, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 28° bis- Facúltase a la Intendencia a disponer, por resolución fundada, que el 100% de lo producido en el ejercicio 2022 sea destinado a cubrir emergencias sociales del Departamento de Salto, comunicando a la Junta Departamental


Aprobado: (16 votos en 31)

Art. 3°.- Comuníquese, etc."

SALA DE SESIONES "GRAL. JOSÉ ARTIGAS" DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SALTO, A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.



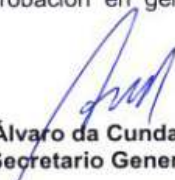
Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General



Sr. Mario Furtado
Presidente

Salto, 18 de marzo de 2021.

Este Decreto contó para su aprobación en general con 16 en 31 Sres. Ediles presentes en Sala.



Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General

ms.

Decreto 7262-2021_Dpto Salto.pdf

Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 9



JUNTA DEPARTAMENTAL DE SALTO



Salto, 19 de marzo de 2021.

Dr. Andrés Lima Proserpio
Intendente de Salto



Of. N° 216/2021
AdC./ms.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., para remitir adjunto con Decreto N°. 7.262/2021, expediente municipal caratulado: "Intendencia de Salto. Remite proyecto Decreto modificar artículos 5 y 28 del Decreto N° 6.868/2015, ordenanza regulación de vehículos Zona Azul".

Sin otro motivo, hacemos propicia la ocasión para saludar a Ud. muy atentamente.

[Firma]
Sr. Álvaro da Cunda Leal
Secretario General

[Firma]
Sr. Mario Furtado
Presidente

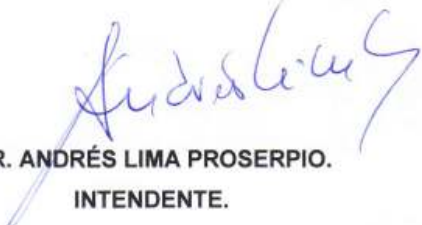
DPTO GESTION ADMINISTRATIVA
MESA DE ENTRADAS
RECIBIDO DE _____
FIRMA _____
ACERCA DE _____
FECHA 23 MAR. 2021 HOR 14:30
FUNC RECEPTION _____

Exp. 2021 - 9102

Salto, 12 de abril de 2021.-

CUMPLASE. Pase a la Dirección General de Hacienda y Administración, a la División de Ingresos Varios, a la Dirección de Desarrollo Social y a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web de la Intendencia; archivándose el expediente físico y continuándose las actuaciones por expediente electrónico. Cumplido, archívese.


TEC. UNIV. GUSTAVO CHIRIFF.
SECRETARIO GENERAL.


DR. ANDRÉS LIMA PROSERPIO.
INTENDENTE.

aimo

Res IM 5217-21 del 28-12-2021_Promulgación
dec 37945.pdfExpediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación
9

Resolución Nro.: 5217/21

Nro. de Expediente:
2021-3025-98-000851

SECRETARIA GENERAL

Fecha de Aprobación:
28/12/2021Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGASE DECRETO- SE PROMULGA EL DECRETO NO. 37.945 SANCIONADO POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021, Y RECIBIDO POR ESTE EJECUTIVO EL 24 DEL MISMO MES Y AÑO, POR EL CUAL SE REGULA LA COMERCIALIZACIÓN CON FINES RECREATIVOS DE LA PIROTECNIA DE ESTRUENDO DE VENTA LIBRE EN TODO EL TERRITORIO DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DEL AÑO 2022 Y APLICA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUEDANDO EXCEPTUADOS DE LA PRESENTE NORMATIVA LOS PRODUCTOS DESTINADOS A ESPECTÁCULOS DE PIROTECNIA PROFESIONALES, LA PIROTECNIA VINCULADA A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y LA SEGURIDAD MARÍTIMA Y AÉREA, SE ESTABLECEN LAS SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y SE COMETE A ESTA INTENDENCIA LA REGLAMENTACIÓN DEL PRESENTE DECRETO .-

Montevideo 28 de Diciembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.945 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021, y recibido por este Ejecutivo el 24 del mismo mes y año, por el cual se regula la comercialización con fines recreativos de la pirotecnia de estruendo de venta libre en todo el territorio del departamento de Montevideo, a partir del 1º de febrero del año 2022 y aplica a las personas físicas y jurídicas quedando exceptuados de la presente normativa los productos destinados a espectáculos de pirotecnia profesionales, la pirotecnia vinculada a la producción agrícola y la seguridad marítima y aérea, se establecen las sanciones en caso de incumplimiento y se comete a esta Intendencia la reglamentación del presente decreto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.945 sancionado el 16 de diciembre de 2021.-
- 2.- Publíquese y comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y téngase presente.-

Res IM 5217-21 del 28-12-2021_Promulgación Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación
dec 37945.pdf 9

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-

dec - 37945 del 16-12-2021_Pirotecnica.pdf

Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación
9

21/12/21 11:28

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-001286

Decreto - N° 37945

VISTO : que por Resolución N.º 13.897, de la Junta Departamental de Montevideo, de fecha 12 de agosto de 2021, se crea la Comisión Especial con el cometido de analizar la reglamentación de uso, comercialización y almacenamiento de la pirotecnia de estruendo en el departamento de Montevideo.

RESULTANDO: I) que de acuerdo al régimen de trabajo previsto por la asesora se recibió a autoridades departamentales, nacionales y organizaciones sociales.

II) que el uso de la pirotecnia de estruendo en Uruguay se da principalmente en las tradicionales fiestas, espectáculos públicos, festejos deportivos, así como también en movilizaciones y eventos sociales.

III) que los diferentes actores de la sociedad civil expresaron su preocupación y han advertido de los peligros y daños que genera la utilización de pirotecnia, desestimando el uso de la misma.

IV) que en relación a su impacto ambiental, los espectáculos pirotécnicos de generan tres tipos de contaminación, en primer lugar, por los agentes oxidantes que se utiliza para lanzar el cohete, en segundo lugar, por los metales pesados que van en la bomba explosiva y producen la coloración del estallido y en tercer lugar los aerosoles sólidos que se originan después de la explosión.

V) que en relación al impacto sobre la salud humana, la manipulación y uso inadecuado de la pirotecnia conlleva a que cada año existan personas heridas con lesiones varias. La contaminación acústica nos afecta a todos, pero en particular a las personas en situación de hipersensibilidad, especialmente a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

VI) que con relación al impacto sobre el bienestar animal, la explosión de los fuegos artificiales ocasionan gran malestar entre los animales domésticos y no domésticos y la fauna silvestre. Afecta también la vida de algunas especies de animales, la pérdida y desorientación de animales domésticos, así como accidentes de diversa índole.

VII) que la Comisión Especial de Regulación de Pirotecnica luego de recibir a las diversas delegaciones entiende que al igual que ha ocurrido en otros aspectos vinculados con la convivencia, es importante como sociedad evolucionar en este tema sin dejar de contemplar la situación laboral, impulsando campañas de concientización y cambios normativos, mejorando y fortaleciendo la convivencia, intentando minimizar el daño que actualmente sufren personas, animales y el ambiente.

CONSIDERANDO: el artículo 94 del Reglamento Interno;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**DECRETA****Artículo 1.º- Ámbito de aplicación**

Regular la comercialización con fines recreativos de la pirotecnia de estruendo de venta libre en todo el territorio del departamento de Montevideo, a partir del 1º de febrero del año 2022. La presente regulación aplica a las personas físicas y jurídicas. Quedan exceptuados de la presente normativa los productos destinados a espectáculos de pirotecnia profesionales; la pirotecnia vinculada a la producción agrícola y la seguridad marítima y aérea.

Artículo 2.º- Sobre clasificación

En virtud de que por sus atribuciones es el Servicio de Material y Armamento del Ejército Nacional a quien compete autorizar elementos pirotécnicos, así como clasificar los mismos, la presente normativa tomará como referencia lo dispuesto en la Orden 0778/PROD/21 del 3 de agosto del 2021, y las normas que sobre la materia dicte el referido servicio en el futuro, sin perjuicio de la legislación Nacional que se apruebe al respecto.

21/12/21 11:28

Impresión de Resolución

Artículo 3.º- Prohibir en el Departamento de Montevideo la comercialización del producto denominado "globos de los deseos" y similares productos que adquieren una trayectoria en el aire que por su bajo peso y material (hecho de papel, alambre y una mezcla de parafina) mantiene una llama por un periodo prolongado la que calienta el aire dentro del globo y hace que este se eleve fácilmente. Este producto se mueve junto con la dirección del viento y debido a su gran autonomía puede recorrer grandes distancias sin control de quien lo lanza, siendo potencialmente ocasionador de incendios.

Artículo 4.º- Sobre las condiciones de venta libre

Los locales o puestos en la vía pública que comercialicen material pirotécnico deberán contar con la habilitación de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 5.º- Los locales o puestos en la vía pública que comercialicen material pirotécnico deberán acondicionar un espacio exclusivo destinado para ello. El mismo deberá estar separado del resto de la mercadería por un metro lineal de distancia.

Artículo 6.º- La venta en locales o en puestos en la vía pública que comercialicen material pirotécnico deberán mantener una distancia de 50 (cincuenta) metros lineales con respecto a estaciones de servicio, aserraderos, leñerías, centros educativos y centros hospitalarios y sanatoriales donde existan pacientes en régimen de internación.

Artículo 7.º- Establecer la prohibición de fumar en los puntos de comercialización de material pirotécnico.

Artículo 8.º- Los productos pirotécnicos comercializados en locales o puestos en la vía pública deberán ser ordenados según la categorización del impacto sonoro. Los locales o puestos en la vía pública deberán tener en una ubicación central y claramente visible un cartel de 50 x 30 cm que cuente con la siguiente leyenda:

"Se prohíbe la venta de fuegos artificiales a menores de 16 años.

El uso de pirotecnia afecta a personas, animales y al ambiente".

Artículo 9.º- Los puestos en la vía pública, no podrán exceder los 20 kilos de material pirotécnico y deberán ubicarse a una distancia de 50 (cincuenta) metros lineales con respecto a otros puestos ambulantes o locales habilitados para venta de material pirotécnico.

Artículo 10- Los espectáculos de fuegos artificiales son eventos potencialmente peligrosos en función de la cantidad de material explosivo que puede acumularse, por lo cual solo podrán ser realizados por técnicos autorizados que posean el carnet de idóneo en pirotecnia emitido por el Servicio de Materiales y Armamento del Ejército Nacional y cumpliendo disposiciones departamentales y nacionales.

Artículo 11- Prohibir la realización de espectáculos de fuegos artificiales profesionales a distancias menores a 100 (cien) metros de depósitos de combustibles, sean líquidos o gaseosos y a centros hospitalarios y sanatoriales donde existan pacientes en régimen de internación.

Artículo 12- Prohibir la venta de material pirotécnico a menores de 16 años sea cual sea su categorización.

Artículo 13- Sobre las sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto será sancionado de la siguiente manera:

- a) Falta leve: entre 2 y 5 Unidades Reajustables
- b) Falta moderada: entre 6 y 30 Unidades Reajustables
- c) Falta grave entre: 31 y 54 Unidades Reajustables

Artículo 14- Confiscar la mercadería no autorizada para la venta libre al público, pudiendo solicitar la intervención del Ministerio del Interior y/o el Servicio de Material y Armamento.

21/12/21 11:28

Impresión de Resolución

Artículo 15- Sobre el destino de las multas

Crear, en la próxima instancia presupuestal, un Fondo de Convivencia al que se destinará lo recaudado por concepto de multas para realizar campañas de educación y concientización orientadas a alertar sobre los riesgos del uso de la pirotecnia sonora y de estruendo.

Artículo 16- Sobre las campañas de concientización y educación

La Intendencia Departamental de Montevideo y los Municipios realizarán campañas educativas y de concientización enfatizando los impactos negativos para la salud humana y animal que tiene la utilización de material pirotécnico. Se utilizarán todos los medios de difusión que se dispongan, es especial los de la Intendencia de Montevideo, para promover y estimular hábitos que mejoren la convivencia responsable, desestimulando el uso de cualquier artefacto pirotécnico de estruendo. Como así también hacer partícipes a Empresas y ONGs a colaborar en dicha campaña.

Artículo 17- Sobre las etapas de implementación

A partir del 1° de febrero del año 2022 la Intendencia de Montevideo habilitará únicamente la venta libre de la pirotecnia de estruendo rotulada con los hexágonos verdes, hasta 80 decibels y amarillos, hasta 110 decibels, según la referencia establecida por lo dispuesto en la Orden 0778/PROD/21, de 3 de agosto del 2021.

Artículo 18- Quedarán exceptuados de la exigencia establecida en el artículo anterior, aquellos productos pirotécnicos que hayan sido importados con anterioridad al 1° de febrero de 2022. La habilitación para comercializar estos productos será hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 19- A partir del 1° de febrero del año 2025, la Intendencia de Montevideo habilitará únicamente la venta libre de la pirotecnia de estruendo rotulada con el hexágono verde, hasta 80 decibels, según la referencia establecida por lo dispuesto en la Orden 0778/PROD/21, de 3 de agosto del 2021.

Artículo 20- Facultar a la Intendencia de Montevideo para realizar una medición sonora en las noches del 24 y 31 de diciembre de 2022, con el fin de obtener una línea de base referente a los ruidos en dichas noches. Asimismo, realizar nuevas mediciones las noches del 24 y 31 de diciembre del 2025 y 2026 a los efectos de obtener información y poder evaluar el impacto de esta norma.

Artículo 21- Cometer a la Intendencia de Montevideo la reglamentación del presente decreto.

Artículo 22- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

-  Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
-  Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 10	Oficina: UNIDAD JURIDICA Fecha Recibido: 03/08/2022 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

Venidas estas actuaciones relacionadas con actualización de informe profesional cumplenos informar lo siguiente:

Por Decreto Departamental de Montevideo No. 37945 de fecha 16 de diciembre 2021, el cual fue promulgado el 28 de diciembre 2021 y que establece en síntesis: regular la comercialización con fines recreativos de la pirotecnia de estruendo de venta libre en todo el departamento. Prohibir la comercialización del producto denominado " Globos de los deseos" y similares. Prohibir la realización de espectáculos de fuegos artificiales profesionales a distancias menores a 100 metros de depósitos de combustible, centros hospitalarios y sanatoriales. Regula las sanciones a aplicar y por último se dispone crear un Fondo de Convivencia en la próxima instancia presupuestal, para realizar campañas de educación y concientización.

En lo referente a la regulación de vehículos de la zona azul la Intendencia de Salto por decreto No. 7262/2021 de fecha 18 de marzo 2021, modifica el art. 28 del decreto No. 6868/2015, ordenanza de regulación de vehículos Zona Azul, que dispone en su art. 18 que el destino de lo producido del estacionamiento tarifado será asignado en un 30% a organizaciones sociales sin fines de lucro. Por medio de esta modificación establecido por el nuevo decreto, se establece que estará a cargo de la Dirección Gral de Hacienda y Administración la distribución de los valores y la percepción de los recursos, refiriéndose al estacionamiento tarifado. El 100% de lo producido (recaudación menos gastos) en el ejercicio 2021 será destinado a cubrir emergencias sociales a través del Departamento de Desarrollo. A partir del 2022 el 70% de lo producido será asignado al Fondo Departamental de Emergencia a la Vivienda Social y el 30% a organizaciones sociales sin fines de lucro.

Es todo lo que tengo que informar.

Firmado digitalmente por Julio Bartaburu el 04/08/2022.

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 11	Oficina: SERVICIO DE COMISIONES Fecha Recibido: 04/08/2022 Estado: Cursado
--	---	--

TEXTO

DIRECCION DEL SERVICIO DE COMISIONES:

Visto, pase a la Comisión de Legislación y Apelaciones respuesta de la Unidad Juridica a sus efectos.

Firmado digitalmente por Margarita Berger el 04/08/2022.

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 12	Oficina: COMISION DE LEGISLACION Y APELACIONES Fecha Recibido: 04/08/2022 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

Se agregan notas de respuesta y de archivo de la Comisión de Legislación y Apelaciones aprobadas el 4 de octubre de 2022.

Firmado digitalmente por Angie Rocha el 13/10/2022.

Anexos

Nota de Comisión_NCM-01211-2022.pdf

Nota de Comisión_NCM-01212-2022.pdf

Documento Nro. NCM-01211-2022

Unidad	COMISION DE LEGISLACION Y APELACIONES
Expediente creador	2021-98-02-001607
Nro. Actuación creadora	12
Tipo	Nota de Comisión

ASUNTO

Informe de Expediente N° 2021-98-02-001607 - 12

Comisión de**LEGISLACIÓN Y APELACIONES****Montevideo, 4 de octubre de 2022****Sra. Presidenta de la****Junta Departamental de Montevideo****Edila Sofía Espillar**

.....

La Comisión de Legislación y Apelaciones, en su sesión ordinaria del día de la fecha, consideró las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de información realizada por el Congreso Nacional de Ediles.

A pedido de esta asesora, la Unidad Jurídica de la Junta Departamental de Montevideo elaboró dos informes profesionales sobre la prohibición de arrojar residuos, prohibición al uso de pirotecnia sonora y modificaciones al Decreto 6.868/2015, sobre la ordenanza de regulación de vehículos de la zona azul y su destino para apoyar a las ollas populares.

Nota de Comisión_NCM-01211-2022.pdf

Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación
12

En respuesta, se solicita remitir copia de los informes elaborados por la Unidad Jurídica junto con los antecedentes.

Saluda a Ud. atentamente,

ESTELA PEREYRA

Presidente

DIEGO REVETRIA

Secretario

Firmado electrÃ³nicamente por Estela Pereyra el 11/10/2022 13:27:35 ZW3.

Firmado electrÃ³nicamente por Diego Revetria el 13/10/2022 11:21:55 ZW3.

Nota de Comisión_NCM-01212-2022.pdf

Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación
12**Documento Nro. NCM-01212-2022**

Unidad	COMISION DE LEGISLACION Y APELACIONES
Expediente creador	2021-98-02-001607
Nro. Actuación creadora	12
Tipo	Nota de Comisión

ASUNTO

Informe de Expediente N° 2021-98-02-001607 - 12

Exp. N° 2021-98-02-0001607

Comisión

de

LEGISLACIÓN y APELACIONES

A la Junta Departamental

.....

Esta Asesora, en su sesión del día de la fecha, consideró el Expediente N° 2021-98-02-0001607, relacionado con una solicitud de información del Congreso Nacional de Ediles.

Luego de haber remitido la información solicitada, se aconseja el archivo del expediente.

**SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES, A LOS CUATRO
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

Firmado electrónicamente por Estela Pereyra el 11/10/2022 13:28:11 ZW3.

Firmado electrónicamente por Diego Revetria el 13/10/2022 11:22:20 ZW3.

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 13	Oficina: SERVICIO DE COMISIONES Fecha Recibido: 13/10/2022 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

DIRECCION DEL SERVICIO DE COMISIONES:

Visto, pase a Secretaria General a efectos de gestionar lo solicitado por la comisión de Legislación y Apelaciones.

Firmado digitalmente por Margarita Berger el 13/10/2022.

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 14	Oficina: SECRETARIA GENERAL Fecha Recibido: 13/10/2022 Estado: Cursado
--	---	---

TEXTO

Pase a la Mesa del Organismo para remitir Nota de Presidencia al Congreso Nacional de Ediles, de acuerdo a lo solicitado por la Comisión de Legislación y Apelaciones en Nota N° 1211-2022 adjunta en actuación 12.

Cumplido, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto por la citada Comisión en Nota N° 1212-2022 adjunta en actuación 12.

Firmado digitalmente por Natalia Pais el 14/10/2022.

	Expediente Nro. 2021-98-02-001607 Actuación 15	Oficina: MESA Fecha Recibido: 14/10/2022 Estado: Reservado
--	---	--

TEXTO

Pase a la Sección Asuntos Entrados a los efectos de remitir la Nota de Presidencia N° 4273/22 al Congreso Nacional de Ediles.

Cumplido, - - -

Documento Nro. NCM-01211-2022

Unidad	COMISION DE LEGISLACION Y APELACIONES
Expediente creador	2021-98-02-001607
Nro. Actuación creadora	12
Tipo	Nota de Comisión

ASUNTO

Informe de Expediente N° 2021-98-02-001607 - 12

Comisión de**LEGISLACIÓN Y APELACIONES****Montevideo, 4 de octubre de 2022****Sra. Presidenta de la****Junta Departamental de Montevideo****Edila Sofía Espillar**

.....

La Comisión de Legislación y Apelaciones, en su sesión ordinaria del día de la fecha, consideró las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de información realizada por el Congreso Nacional de Ediles.

A pedido de esta asesora, la Unidad Jurídica de la Junta Departamental de Montevideo elaboró dos informes profesionales sobre la prohibición de arrojar residuos, prohibición al uso de pirotecnia sonora y modificaciones al Decreto 6.868/2015, sobre la ordenanza de regulación de vehículos de la zona azul y su destino para apoyar a las ollas populares.

En respuesta, se solicita remitir copia de los informes elaborados por la Unidad Jurídica junto con los antecedentes.

Saluda a Ud. atentamente,

ESTELA PEREYRA

Presidente

DIEGO REVETRIA

Secretario

Firmado electr nicamente por Estela Pereyra el 11/10/2022 13:27:35 ZW3.

Firmado electr nicamente por Diego Revetria el 13/10/2022 11:21:55 ZW3.